



Auto Int.	V. 26
Radicado	05266 40 03 002 2020-00867 00
Proceso	Verbal Restitución de Inmueble - mínima
Demandante (s)	Alberto Alonso Mejía Ramírez como propietario del establecimiento de comercio Garantía Inmobiliaria MR.
Demandado (s)	Olga Mérida Agudelo Vásquez, Olga del Socorro Arbeláez González, Claudia Lorena Molina Betancur y Mabel Eugenia Londoño Aguilar
Tema y subtemas	Ordena terminación por carencia de objeto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial presentado por el demandante el pasado 29 de enero, a través del cual solicita la terminación del proceso por carencia de objeto debido a que los demandados hicieron entrega del inmueble objeto de restitución, encuentra el Despacho que su petición es procedente en los términos del artículo 314 del C.G.P¹, habida cuenta que de la solicitud se desprende una intensión motivada de no continuar con el asunto en virtud de tal actuación.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Termina el presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por Alberto Alonso Mejía Ramírez como propietario del establecimiento de comercio Garantía Inmobiliaria MR. contra Olga Mérida Agudelo Vásquez, Olga del Socorro Arbeláez González, Claudia Lorena Molina Betancur y Mabel Eugenia Londoño Aguilar.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM

¹ “ (...) Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)”